



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00198 -2022-CED-CSJJU/PJ

**Huancayo, uno de marzo
Del año dos mil veintidós.**

VISTO:

Solicitud que contiene el recurso de apelación interpuesto por la servidora **ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO**, Secretario Judicial adscrita al Módulo de Orientación, Asesoría y Atención al Ciudadano de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, contra la Resolución Administrativa N° 00153-2022-CED-CSJJU/PJ de fecha 16 de febrero de 2022¹, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital, ingresado por Mesa de Partes a través del Sistema de Gestión Documental - SGD recepcionado el 23 de febrero del 2022, la Resolución Corrida N° 000010-2022-CED-CSJJU/PJ de fecha 23 de febrero del 2022, la Resolución Corrida N° 000011-2022-CED-CSJJU/PJ de fecha 23 de febrero del 2022, la Resolución Corrida N° 000012-2022-CED-CSJJU-PJ de fecha 23 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Recurso de apelación que tiene por objeto contradecir una actuación o silencio por parte de cualquiera de las Entidades para que el Tribunal, previo procedimiento, lo revoque, anule, modifique o suspenda sus efectos. Tienen legitimidad para presentar apelación, la persona natural al servicio del Estado o quien no tiene dicha condición, pero que cuente con derecho o interés legítimo afectado por una decisión u omisión administrativa, referido a las materias señaladas en el artículo 3 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, Decreto Supremo Nro. 008-2010-PCM. También tienen legitimidad quienes no siendo personas al servicio de la entidad apelan por la afectación a su derecho de acceso al servicio civil, artículo 15 del acotado Decreto Supremo.

Segundo.- En el presente caso, el administrado, constituye a la servidora, por ser la persona cuyo interés legítimo o derechos recaen los efectos del acto u omisión administrativa que se impugna ante el Tribunal del Servicio Civil, artículo 1 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.

Tercero.- El Tribunal es el órgano Colegiado, integrante de SERVIR, que tiene a su cargo la solución de las controversias individuales que se presentan entre las Entidades y las personas a su servicio al interior del Sistema, son competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación.

¹ Resolución Administrativa N° 00153-2022-CED-CSJJU/PJ, NOTIFICADO a través del correo institucional el 17.02.2022



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Cuarto.- Con Solicitud que contiene el recurso de apelación de la servidora, ingresado por la Mesa Única de Partes del Sistema de Gestión Documental - SGD de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital recepcionado el día 23 de febrero del 2022, no cumplió con presentar el Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC, que corresponde adjuntar a la administrada, por ende, con Resolución Corrida N° 000010-2022-CED-CSJUU/PJ², se dispone que en un plazo de 02 días, cumpla con subsanar la omisión advertida, debiendo señalar la dirección de su domicilio procesal, de preferencia señalará el domicilio procesal dentro del departamento en el que tiene su sede el Tribunal, así como deberá presentar debidamente llenado Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su recurso de apelación interpuesto.

Quinto.- Con Formulario Único de Trámites del Poder Judicial y Escrito, recepcionado el 25 de febrero del 2022, la servidora ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO, Secretario Judicial adscrita al Módulo de Orientación, Asesoría y Atención al Ciudadano de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, da cumplimiento a lo ordenado por Resolución Corrida N° 000010-2022-CED-CSJUU/PJ, de fecha 23 de febrero del 2022, emitida por este Colegiado, por el que cumple con presentar, llenado el Formato Nro. 1, que en anexo forma parte de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC.

Sexto.- Asimismo, mediante Resolución Corrida N° 000011-2022-CED-CSJUU/PJ³, de fecha 23 de febrero del 2022, se dispuso que la Coordinador de Recursos Humanos de esta Corte Superior cumpla en el día, con remitir el Formato Nro. 01 que corresponde a la Entidad, debidamente llenado por la responsable de Recursos Humanos y con Resolución Corrida N° 000012-2022-CED-CSJUU/PJ⁴, se dispuso que la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior cumpla en el día con remitir el Informe Escalafonario de la servidora ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO; la Coordinación de Recursos Humanos presenta ambos documentos – Formato N° 01 y el Informe Escalafonario - el 01 de marzo del 2022.

Séptimo.- Cumplido el término de dos días, dispuesto por Resolución Corrida N° 000010-2022-CED-CSJUU/PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 23 de febrero del 2022, a fin de que cumpla la servidora ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO, Secretario Judicial adscrita al Módulo de Orientación, Asesoría y Atención al Ciudadano de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte

² Resolución Corrida N° 000010-2022-CED-CSJUU/PJ, NOTIFICADO a través del correo institucional el 24.02.2022,

³ Resolución Corrida N° 000011-2022-CED-CSJUU/PJ, NOTIFICADO a través del correo institucional el 24.02.2022

⁴ Resolución Corrida N° 000012-2022-CED-CSJUU/PJ, NOTIFICADO a través del correo institucional el 24.02.2022



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Superior de Justicia de Junín, ha cumplido con subsanar la omisión advertida, y cumplido sea, téngase presente.

Octavo.- Estando a lo anotado, se tiene que el recurso de apelación interpuesto por la servidora, contra de la Resolución Administrativa N° 00153-2022-CED-CSJJU/PJ, de fecha 16 de febrero del 2022, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, lo ha efectuado dentro del plazo, y habiendo cumplido con presentar el Formato Nro. 01 que en anexo forma parte de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC, por parte del administrado, debe tenerse por cumplido lo ordenado por Resolución Corrida N° 000010-2022-CED-CSJJU/PJ, así como por parte de la entidad la Coordinación de Recursos Humanos ha cumplido con remitir, llenado el Formato Nro. 01, que en anexo forma parte de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC y el Informe Escalonario que también presento, tal como lo prevé el inciso a) del artículo 20 del Decreto Supremo Nro. 008-2010-PCM, y consecuentemente es procedente concederse el recurso de apelación interpuesto, debiendo elevarse los actuados al Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **TENGASE POR PRESENTADO**, por parte del administrado el Formato Nro. 01 que en anexo forma parte de la Directiva N° 001-2021-SERVIR/TSC, conforme lo ordenado por Resolución Corrida N° 000010-2022-CED-CSJJU/PJ.

Artículo Segundo.- **CONCEDER** la apelación interpuesta por la servidora **ALICIA LIBERTAD CAYETANO LAZARO**, Secretario Judicial adscrita al Módulo de Orientación, Asesoría y Atención al Ciudadano de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín., contra la Resolución Administrativa N° 00153-2022-CED-CSJJU/PJ, de fecha 16 de febrero del 2022, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital.

Artículo Tercero.- **DISPONER** se **ELEVE** al Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con la debida nota de atención, debiendo hacerse de conocimiento al interesado para los fines pertinentes.